



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA – GESTION DE RECURSOS FISICOS
RESPONSABLE:	CARLOS ANDRES CARDOZO CASTRO – LADY CATHERINNE PEDRAZA AVILA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR VIGENCIA 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	HASTA CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)
RUBRO Y CDP	RUBRO: 2.1.1.2.02.01.003- 33311011.2.1.0.00 Gasolina motor corriente RUBRO: 2.1.1.2.02.01.003-33361031.2.1.0.00 Diesel oil ACPM fuel gas gasoil marine gas RUBRO: 2.1.1.2.02.01.003-33380041.2.1.0.00 Aceites lubricantes CDP: 2026000077 DEL 15 DE ENERO DEL 2026
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO: MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027 LINEA ESTRATEGICA: N° 4 PAZ Y GOBERNO PARA TODOS SECTOR: GOBIENO TERRITORIAL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La Secretaria administrativa procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, La se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR VIGENCIA 2026.

La administración Municipal en la actualidad para su funcionamiento se encuentra conformada por las dependencias que en adelante se enuncian

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE
DIRECCION DE CONTRATACION
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
OFICINA ASESORA DE CONTROL UNICO DISCIPLINARIO
OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y RELACION CON EL CIUDADANO
SECRETARIA DE GOBNIERNO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETRIA DE PLANEACION
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE SALUD

62



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	2 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION DE CULTURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PROTECCION ANIMAL
DIRECCION AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

En ese sentido, como quiera que el suministro de combustible, es un servicio indispensable para todos y cada uno de las entidades públicas, pues en su totalidad se requiere de estos derivados del petróleo para su normal funcionamiento. Dicho fin se logra con la utilización adecuada y la disposición permanente de Gasolina, ACPM y lubricantes para los vehículos con los que cuenta la alcaldía municipal de Melgar para el desplazamiento del personal autorizado; la operación las tres (03) camionetas, veinte (20) motocicletas, guadañas, motosierra, plantas eléctricas, y demás bienes de propiedad y/o de apoyo en las actividades propias de la alcaldía de Melgar,

Así las cosas el municipio de Melgar, requiere contratar este suministro para el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo, lo cual se refleja en el funcionamiento de las camionetas y motocicletas, como también, para los desplazamientos que debe realizar el alcalde y el personal administrativo, en desarrollo de sus actividades institucionales, en calidad de gastos de transporte cuando las necesidades del servicio lo requieran; al igual que para las guadañas, motosierras y la plantas eléctricas institucionales.

Por ello, el suministro de combustible es necesario que requiere la alcaldía para que sus dependencias puedan cumplir sus funciones sin ningún tipo de contratiempos y supliendo la necesidad de los vehículos automotores con lo que cuenta la administración municipal.

Que por ende en concordancia con el plan de desarrollo Melgar tierra de oportunidades 2024-2027, en relación con la línea estratégica N° 4, PAZ Y GOBIERNO PARA TODOS-GOBIERNO TERRITORIAL, se encuentra inmerso el Fortalecimiento Institucional

Línea Estratégica 4. Paz y Gobierno para Todos

Gobierno Territorial.
Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC.
Información Estadística.
Justicia y del Derecho.

INDICADOR DE BIENESTAR O DE RESULTADO.

Este sector en el municipio se relaciona con las gestiones y actividades relativas a la transparencia, el cumplimiento de las normas, a los derechos humanos, al logro de la Paz y de la seguridad ciudadana, a la proyección con eficiencia y eficacia de las tareas diarias de la administración municipal y al cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa.

Sector	Objetivo priorizado	Indicador de Resultado	Línea base	Año base	Fuente	Meta cuatrienio
Gobierno Territorial.	Fortalecer la gestión en la administración	Índice de Desempeño Institucional -IDI-	48.6%	2022	FURAG ^{<?>}	70%

Que en virtud de lo anterior la secretaria administrativa del municipio de Melgar, ha revisado los costos del suministro requerido y para el presente estudio se ha analizado el promedio de combustible autorizado para los desplazamientos de los vehículos automotores y motocicletas asignados a las diferentes dependencias para realizar labores estrictamente oficiales, el que se utiliza para las guadañas, motosierra en las labores de limpieza y conservación de las zonas verdes y las plantas eléctricas para el funcionamiento de las sedes administrativas. etc. Atendiendo los costos del suministro de combustible y lubricantes requerido y teniendo en cuenta su valor procede a realizar un proceso de mínima cuantía para adquirirlos.

U



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	3 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

Que de acuerdo con el plan de desarrollo MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027, el presupuesto de gastos e inversión aprobado para la vigencia 2026 y la proyección del plan anual de adquisiciones, y teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de las diferentes áreas, se requieren de diferentes insumos, suministros, equipos y/o elementos.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos, motos y demás activos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las diferentes áreas, por lo cual se considera conveniente y viable suplir la necesidad para continuar con la buena marcha institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA) Y GRASAS, LUBRICANTES, ACEITES, REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD Y/O DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR VIGENCIA 2026

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Contar con el suministro de combustible, grasas, aceites, lubricantes para el parque automotor y activos propiedad o a cargo y de los demás bienes y/o elementos que requieran de este insumo para el apoyo de las diferentes actividades institucionales.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>).

IDENT	CODIGOS	DESCRIPCION
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	1510	Combustibles
CLASE	151015	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	15101505;	Combustible diesel
PRODUCTO	15101506;	Gasolina
PRODUCTO	15121501;	Aceite motor
PRODUCTO	15121508;	Aceite de transmisión
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	1512	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
CLASE	151219	Grasas
PRODUCTO	15121902;	Grasa
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
CLASE	781817	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
PRODUCTO	78181701;	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	1510	Combustibles
CLASE	151018	Combustibles o bio - combustibles líquidos basados en plantas
PRODUCTO	15101801	Biodiesel
VALOR 49.025.340		

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

CS



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	4 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

1. Contar con un surtidor que se encuentre ubicado cumpliendo **criterios de seguridad, accesibilidad y normativa técnica** y disponible para los vehículos, motocicletas y demás, relacionados en este estudio Previo y los que le sean indicados por el supervisor del contrato.
2. El contratista debe comprometerse a suministrar combustible (gasolina corriente, extra y diésel o ACPM), en una estación de servicio localizada dentro del perímetro Urbano.
3. Contar con sistema de chip programables para cada uno de los vehículos autorizados por el supervisor del contrato, previa autorización.
4. Suministrar los insumos y/o suministros de acuerdo con las características técnicas presentadas en la oferta
5. Entregar combustible de excelente calidad.
6. El contratista debe garantizar prioridad y calidad en el servicio con una disponibilidad horaria, de personal y de suministro de combustible las 24 horas del día, todos los días al año. Dando prioridad al suministro para los vehículos de la Alcaldía en caso de escasez de combustible en el mercado.
7. Exigir la firma en documento soporte emitido por la entidad de la persona que realiza cada abastecimiento de combustible grasas o aditivos o cualquier suministro, los cuales deben ser nuevos, estar sellados y en perfectas condiciones, contemplado dentro de los ítems del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

- a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
 - **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.
- b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
- c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
- e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

U



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	5 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

- f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
- g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
- i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
- l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
- p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
- q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
- s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- t) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
- u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- v) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- w) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- x) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

OK



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	6 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Contar con un surtidor que se encuentre ubicado cumpliendo **criterios de seguridad, accesibilidad y normativa técnica** y disponible para los vehículos, motocicletas y demás, relacionados en este estudio Previo y los que le sean indicados por el supervisor del contrato.
2. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos Técnicos requeridos.
3. Suministrar los insumos de acuerdo con las características técnicas requeridas.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos deberán verificar la placa de los vehículos, motos, y demás, con el fin de ser registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
6. Llevar control de los suministros realizados durante cada periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro.
7. Contar con sistema de control de suministro de combustible chip electrónico programable durante la ejecución del contrato, que permita aplicar las restricciones y o autorizaciones que estime el supervisor con el fin de ejecutar control.
8. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.
9. Presentar soportes de pago de parafiscales empleados de la estación que presta el servicio.
10. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una certificación del representante legal.
11. Responder al Municipio de Melgar, sobre cualquier falla que lleguen a presentar los vehículos, motocicletas, plantas eléctricas guadañas y demás, que sean ocasionados por fallas en la calidad de los suministros.
12. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del Municipio:

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
- e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f) El supervisor deberá reportar al Almacén General los bienes que requieran del ingreso correspondiente de manera oportuna de conformidad con el manual de procesos y procedimientos.
- g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

3.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio realizara el pago del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del

OK



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	7 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

3.6. SUPERVISIÓN.

La **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y GESTION DE RECURSOS FISICOS**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
- c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
- f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" II.
- i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
- l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
- n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
- p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando

OK



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	8 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Melgar, Tolima.

3.8. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al siguientes a la culminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado es CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

4.2. JUSTIFICACIÓN.

El Presupuesto estimado para el presente es de acuerdo con la necesidad y la disponibilidad de recursos se estima en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340) dentro del análisis del sector económico realizado para determinar los valores unitario de los bienes adquirir los cuales se realiza con cotizaciones de proveedores, los cuales se suman y se dividen en la cantidad de cotizaciones para establecer el valor promedio de cada uno, como se evidencia:

Al respecto se precisa que Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía.

Para la estimación de los precios de referencia de los productos requeridos por el municipio en el cuadro que se adjunta, se han obtenido cotizaciones en el mercado local, pero además se debe tener en cuenta que estos precios están dados por función de la oferta y la demanda y además están sujetos a variaciones en la moneda de cambio o a la variación del precio del barril en el mercado, cuya alza o baja es autorizada oficialmente por el Ministerio de Minas y Energía.

De conformidad con el numeral 19 del Artículo 5 del Decreto 070 de 2001 le corresponde al Ministerio de Minas y Energía, fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del Gas Licuado del Petróleo. La Resolución 82438 del 23 de diciembre de 1998, modificada entre otras por las Resoluciones 18 1549 y 18 1336 del 29 de noviembre de 2004 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, se estableció la estructura de precios de la gasolina motor corriente, mediante fórmulas y valores para calcular el Ingreso al Productor, Tarifa de Transporte de Combustibles por Poliductos y los Márgenes de Distribución Mayorista y Minorista. La Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las Resoluciones 18 1701, 18 0230 y 18 1300, del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006 y 23 de agosto de 2007, respectivamente, el Ministerio de Minas y Energía reglamentó las tarifas máximas en pesos por galón por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, a través del sistema de poliductos del país.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1 NIT 900.175.676- 4 BIOMAX	COTIZACION 2 BRIO NIT 901.134.403- 9	PROMEDIO
1	ACPM GALON	1	12,499	12,299	12,399
2	GASOLINA CORRIENTE GALON	1	17,499	17,299	17,399

OK



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	9 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

3	ACEITE 2 T 1/4	1	31,000	30,500	30,750
4	ACEITE 4T 1/4	1	36,000	35,500	35,750
5	AGUA BATERIA DE 550 CC	1	8,000	7,500	7,750
6	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 3 240 CC	1	13,000	12,500	12,750
7	GRASA CANTIDAD O MEDIDA LB	1	11,000	10,500	10,750
8	REFRIGERANTE CORRIENTE GALON	1	33,000	32,500	32,750
9	REFRIGERANTE CORRIENTE 1/4	1	17,000	16,500	16,750
10	REFRIGERANTE LARGA VIDA GALON	1	57,000	56,500	56,750
11	REFRIGERANTE LARGA VIDA 1/4	1	24,000	23,500	23,750
12	ACEITE 15W 40 1/4	1	38,000	37,500	37,750
13	ACEITE 15 W 40 GALON	1	146,000	145,500	145,750
14	VALVULINA PARA CAJA DE TRANSMISION 85 W 140 CUARTO	1	35,000	34,500	34,750
15	HYDRAULICO AW - 68 1/4	1	26,000	25,500	25,750
16	ACEITE 20 W 50 GALON	1	164,000	163,500	163,750
17	ACEITE 20 W 50 1/4	1	44,000	43,500	43,750
18	ACEITE PARA MOTOR 50 1/4	1	31,000	30,500	30,750
19	ACEITE PARA MOTOR 50 GALON	1	111,000	110,500	110,750
TOTALES			854,998	846,098	850,548

NOTA: LOS PRECION UNITARIOS DE CADA ITEM, CONTIENEN INMERSO EL IVA

NOTA 2: El presente contrato se realizará a MONTO AGOTABLE, se tendrán en cuenta el valor unitario de los servicios ofertados, el proponente deberá realizar su oferta económica por ítem, no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado para cada ítems. Las entregas a la entidad, se realizará por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de HASTA 31 DICIEMBRE DE 2026 o hasta que se agote el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260000077 de fecha 15/01/2026, de la vigencia presupuestal 2026.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: <u> X </u>	INVERSION: <u> </u>
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	

Cx



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	10 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

3.3.2	Cultura	
3.3.3	Propósito general Libre inversión	
3.3.4	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4	Asignaciones Especiales	
3.4.1	Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2	Resguardos Indígenas	
3.4.3	Otros	
4.	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	49.025.340
5.	Recursos de crédito	
6.	Recursos propios Entidades Autónomas	
7.	Recursos privados/cooperación	
8.	Otros recursos (mencionar)	
	TOTAL	\$ 49.025.340

7. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: *"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."*
– En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de Melgar adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual adiciona el numeral 2, literal b), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la menor cuantía se establece: *"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"*

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable *"... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto"*.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Que según la certificación de la dirección de contratación las cuantías para la vigencia 2026 son así:

Presupuesto anual expresado en salarios mínimos	Licitación publica Mas 280 SMLMC	Limite menor cuantía Hasta 280 SMLMC	Limite mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de \$ 490.253.401	\$ 490.253.400	\$ 49.025.340

La necesidad por contratar se haya establecida en razón a la cuantía de las obras, bienes y servicios que objeto del presente estudio.



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	11 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCION.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

Los proponentes con su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

El Municipio, a través del comité evaluador, realizará la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsananar
REQUISITOS TÉCNICOS	C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsananar

FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la propuesta con el **precio más bajo** ofertado, que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a

OK



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	12 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Valoración tabla anterior
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Valoración tabla anterior
III	OFERTA ECONOMICA (SELECCION)	Cumple/No cumple

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para ofertar y realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima del proponente, relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- Se verificará la capacidad financiera del proponente, solamente en aquellos casos en que el proceso lo requiera y justifique.
- No se verificará la clasificación y calificación en el RUP. según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, el comité, conceptuará en cuanto al cumplimiento o no de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública. Cuando el oferente que haya obtenido el primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se evaluará el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación

CX



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	13 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

económica realizada, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

NOTA: El Municipio, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

8.1. CAPACIDAD JURIDICA.

- a) Para todos los proponentes: **Carta de presentación de la propuesta** (Formato No. 1); Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
- b) Para personas jurídicas y formas asociativas: **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido con una vigencia no mayor treinta (30) días. Adicionalmente se deberá tener en cuenta en dicho Certificado:
 - Que el objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - Su duración no debe ser inferior al término de duración del contrato a suscribirse y un (1) año más. 2.3 Debe evidenciarse que quien suscribe la oferta, cuenta con plenas facultades para consolidar el compromiso adquirido en el proceso de selección. En caso de verse restringido, debe acompañar la autorización del órgano social competente.
- c) Para todos los proponentes: Fotocopia Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN; este documento deberá encontrarse actualizado.
- d) El proponente deberá personas naturales o jurídicas deberán acreditar MEDIANTE la cámara de comercio y/o registro mercantil y el RUT que los códigos CIU están relacionados con el objeto a contratar.
- e) Para personas naturales: Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación, donde conste que su actividad permite la ejecución del contrato a celebrar, cuya renovación debe de encontrarse vigente.
- f) Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse.
- g) Para todos los proponentes: **Certificación pago aportes**, (Formato No.4) donde acredite que se encuentra al día en el pago de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y demás que exige la ley.
 - Persona Jurídica: Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Persona Natural: Certificación expedida por la correspondiente entidad (Salud y Pensión) en donde conste que se encuentra afiliado como cotizante independiente o en su defecto el respectivo recibo de pago del mes de cierre del proceso, en donde acredite su condición de cotizante independiente.
- h) Para todos los proponentes: **Fotocopia cédula de ciudadanía** (persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica o forma asociativa).
- i) Verificación de la situación militar: En caso de persona natural, sea hombre menor de 50 años, constancia de verificación a través del siguiente enlace: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation> y/o la copia de la libreta militar.
- j) Para todos los proponentes: **Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y fiscales (Contraloría)** (persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica o forma asociativa);
- k) Para todos los proponentes: **Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes (**Formato No. 6**). Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
- l) El Municipio consultara en el **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del representante legal, de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural en la página https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.asp x . En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- m) Certificación de no estar registrado en listas – OFAC (**Formato No. 7**): **"CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS"** Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

05



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	14 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

- n) **Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.
- o) El Municipio consultará los **antecedentes judiciales** del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>, como el de En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- p) Para todos los proponentes: **Propuesta Económica**, deberá presentarse de conformidad con el **Formato No. 3**. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
- q) Acreditación del **formato o declaración sobre multas y/o sanciones (Formato No. 8)**. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.
- r) Acreditar la condición de MIPYME, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. (Formato N° 8) (Si Aplica)
- s) Para todos los proponentes: Anexo 1 **Pacto de transparencia**.

8.2. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

ITEM	
1	Para todos los proponentes aportar y diligenciar el FORMATO No. 02 ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS .
2	<p>El proponente deberá demostrar mediante máximo (2) copias de contratos acompañados de actas de liquidación o recibo a satisfacción o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del proceso de contratación. acompañados de factura o sus documentos equivalentes donde se refleje dicha experiencia dentro de los últimos (3) años anteriores al cierre del proceso, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas que cumpla con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, esto es (27.9) SMMLV b) Que contengan un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso. c) Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. - En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación. <p>Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato.</p> <p>En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objeto. • El valor. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. <p>Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos</p> <p>En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta deberá contener la información requerida que permita verificar su objeto, plazo y valor.</p>

OK



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	15 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

	CRITERIOS	MEDIO DE VERIFICACION
3	Que la unidad de medida del combustible se encuentre calibrada para garantizar que los galones comprados se ajusten a la medida real, de acuerdo al informe de verificación emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio.	Informe de verificación, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
	El proveedor deberá garantizar la buena calidad y octanaje del combustible que vayan a suministrar.	Fichas de datos de seguridad
	Certificación que cuenta con eds dentro de la zona urbana de Melgar para prestar el servicio, certificación del firmada por el representante legal con registro fotográfico y coordenadas de ubicación	Certification de representante legal
	El suministro de combustible debe cumplir con la política actual de mezclas de biocombustibles, Resolución 40185 de 2018 para mezcla de alcohol carburante con gasolina motor y la Resolución 40666 de 2019, para mezcla de biocombustible para uso en motores diesel.	Ficha técnica del producto.

Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

8.3 OFERTA ECONOMICA.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el formato N° 03, "PROPUESTA ECONOMICA"
El valor total de la oferta también deberá ser diligenciado en la plataforma del SECOP II

La aceptación de la oferta será a MONTO AGOTABLE. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y por tal razón este será el valor total de la oferta, sin embargo, para establecer el precio de referencia de oferta deberá detallar el valor el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA, deberá realizar la sumatoria de todos los ítems de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, la sumatoria establecerá la referencia del menor valor para efectos de comparación de las ofertas como lo establece el formulario de la entidad.

En ese orden de ideas, el contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo con el suministro requerido por la Entidad y el valor unitario ofertado.

Nota 1: la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, análisis del sector y lo dispuesto en la invitación, de manera que cuando los valores de los ítems diligenciados en la oferta económica del formato N° 3, superen los indicados en los mismos, será rechazada.

Nota 2 Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato N° 3, o Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde a Acuerdo a la Ley; o facture IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada.

Q



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	16 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

**FORMATO No. 03
PROPUESTA ECONÓMICA**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC N°001 de 2026

En mi condición de contratista manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación enuncio:

OBJETO	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA INCLUIDO IVA

N° ITEM	DETALLE DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
SUMATORIA DE LOS ITEMS							

NOMBRE DEL OFERENTE:

NIT:

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nota 1: la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 4.2 del presente estudio previo, análisis del sector y lo dispuesto en la invitación, de manera que cuando los valores de los ítems diligenciados en la oferta económica del formato N° 3, superen los indicados en los mismos, será rechazada.

Nota 2 Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato N° 3, o Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde a Acuerdo a la Ley; o facture IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada.

8.3. LIMITACION A MYPIMES.

De conformidad con lo expuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en la invitación. A este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

0



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	17 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

8.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Se advierte que, si las explicaciones entregadas a la entidad, permiten inferir que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el oferente, y que a su vez, la oferta final no es razonable y objetiva y pone en riesgo los intereses de la entidad, o si no se envía la justificación al requerimiento que hace la Entidad o no se hace dentro del plazo establecido, se recomendará al Ordenador del Gasto rechazar su oferta y continuar verificando el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal reza:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

8.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La Entidad al revisar la oferta de menor precio verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca menor precio y verifique si se cumplen las condiciones de la invitación. En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. GARANTÍAS.

Si bien es cierto el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:**

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación e la aceptación así:

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Q



PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	18 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

CONDICIÓN										
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4									
Amparos, vigencia y valores asegurados <i>(adicionar las que Ud. considere que aplican)</i>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del contrato	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del contrato
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO							
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del contrato							
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.	10% del valor del contrato								
<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 										
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato. • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 									

10. RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(Se anexa matiz de riesgo)

11. ANEXOS

Análisis del sector con sus soportes	SI	x	NO		Viabilidad del Proyecto (código nacional)	SI		NO	x
Matriz de riesgos	SI	x	NO		Cotizaciones	SI	x	NO	
CDP	SI		NO		Anexos técnicos	SI		NO	x

α



**Alcaldía
de MELGAR**


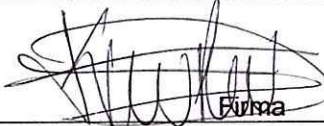
PROCESO:	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DE FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA.
CÓDIGO:	FOR-GCO-018
VERSIÓN:	01
PAGINA:	19 de 19
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

Planos y diseños	SI		NO		<i>Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones</i>	SI	X	NO	
Aprobaciones permisos	SI		NO		Otros [especificar]	SI		NO	x

12. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia actual 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

	
Solicitante: Carlos Andrés Cardozo Castro Cargo: secretario administrativo	Elaboró: Lady Catherine Pedraza Ávila Cargo: Almacenista General